



SELECCIONA DIRECTAMENTE CONFORME AL ARTÍCULO 13 DEL D.S. N°39, (V. Y U), DE 2015, LA LOCALIDAD DE ERCILLA, COMUNA DE ERCILLA, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES.

SANTIAGO, 11 FEB. 2026
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N.º 236 /

VISTO:

- a) El Decreto Ley N°1.305, (V. y U.), que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Decreto Supremo N° 39, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
- c) La Resolución Exenta N°328, de (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2025, que aprueba listado de pequeñas localidades objeto del Programa para Pequeñas Localidades.
- d) La Resolución N°94 de fecha 18 de enero del 2024, que aprueba procedimientos de selección para los Programas Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades.
- e) Resolución Exenta N°4.771 del 13 de julio del 2020 del Ministerio del Interior, que establece Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados.
- f) El oficio N°1481, de fecha 01 de octubre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, mediante el cual se solicita la incorporación en la modalidad de selección directa de la localidad de Ercilla en la comuna de Ercilla.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Programa para Pequeñas Localidades tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional;
- b) Que, el artículo 13° del D.S N°39, de (V. y U.), que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, establece que del total de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional, podrán destinarse hasta un 50% de ellos, a la atención extraordinaria de localidad(es) que no hayan sido seleccionadas mediante concurso, que se encuentren en situaciones especiales como consecuencia de sismos o catástrofes o sean parte de territorios rezagados conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°1.116 (Interior), de 2014. En los casos precedentemente señalados se podrá eximir de uno o mas requisitos o condiciones exigidas por el presente reglamento;
- c) Que, conforme a lo indicado en la resolución Exenta señalada en el visto e), la comuna de Ercilla en la Región de Los Araucanía fue declarada y calificada como zona rezagada;
- d) Que, la comuna mencionada se encuentra ubicadas en la Región de La Araucanía, declarada como zona rezagada y en dicha calidad puede ser objeto de atención del programa. Para efectos de éste, se entiende por "pequeña localidad" (Inc. 1° del artículo 2° del D.S N°39) aquellos asentamientos urbanos y/o rurales que sean centros proveedores de servicios de educación -nivel básico- y de salud -servicio de atención permanente-, de hasta 20.000 habitantes, como es el caso de las localidades antes descritas.



RESUELVO:

Seleccionase directamente la localidad que a continuación se señala, para iniciar el año 2026, la implementación del Programa para Pequeñas Localidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N°39, de fecha 23 de julio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades:

| Localidad | Comuna | Región |
|-----------|---------|--------------|
| ERCILLA | ERCILLA | LA ARAUCANÍA |

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO
VICENTE BURGOS SALAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)




MP/PRC/MDK/CGV/MTD

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría V. y U.
- División de Desarrollo Urbano
- Departamento de Gestión Urbana
- Seremi de V. y U. de Los Ríos
- Oficina de Partes y Archivo.
- Ley 20.285 Art 6°.